ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.292 DE 2024.
(23 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DE DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 de la Carta Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 26 de septiembre del 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Administración Central de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", de igual manera, en el artículo 113 se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde, contempladas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en especial la de "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; (y) asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

Que así mismo establece el numeral 5º del ordinal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, en relación con la Administración Municipal, le corresponde al Alcalde "(…) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…)" lo que implica necesariamente La administración de los recursos físicos propiedad del ente territorial, tales como los bienes muebles del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "(…) los Servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la Efectividad de los derechos e intereses de los administrados. (…)"

Que igualmente, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; y para atender lo solicitado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.292 DE 2024.
(23 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DE DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

se hace necesaria la suscripción del mencionado contrato.

Que el artículo 40 ibidem, consagra: *"…*las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*…"*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que del texto del artículo 2200 se desprende como característica de la esencia del contrato de comodato, la gratuidad, que, en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones, es bilateral, real, y principal, (artículos 1496, 1497, 1499 y 1500 del Código Civil, respectivamente).

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 25, que la Unidades Administrativas Especiales cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo y que Tienen por objeto desarrollar o ejecutar programas propios de un Organismo principal de la Administración Municipal.

Que el numeral 7 del artículo 27 ibidem, señala entre las funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, la de celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de Su Organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.

Que el artículo 28 del ya referido Decreto, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como Organismo ejecutor cuenta con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, entre otras.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.292 DE 2024.
(23 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DE DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un Organismo del sector central, sin personería jurídica, que cuenta con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencia a su cargo, (artículo 95 y ss.). y tiene dentro de sus funciones reguladas en el artículo 98 del Decreto en comento, la de entregar en comodato, entre otras, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Cali.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", en el numeral 1.1. del Articulo Segundo otorga al Director Técnico de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, "la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad".

Que el objetivo de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo 2024- 2027 con el Programa 6101004: "Vigilancia y prevención del Delito", el cual busca entre otros, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana a través de acciones integrales para enfrentar las diferentes tipologías del delito y flagelos sociales que atentan contra la integridad y bienestar de los ciudadanos. al Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, es trabajar armónicamente con los diferentes Organismos públicos e instituciones de seguridad y defensa (MECAL - Policía Nacional, Escuela Militar de Aviación – EMAVI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - fiscalía general de la Nación, Migración Colombia).

Que el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, adquirió los bienes mediante los siguientes contratos:

• ORDEN DE COMPRA No. 131196, contrato suscrito con AUTO MAYOR, con NIT 860.034.604, cuyo objeto es: factura No. FNE 6103, No. FNE 6104, No. FNE 6104, FOE 4260, FOE 4261 compras a la compañía AUTO MAYOR, de fecha 30 de agosto de 2024, con NIT 860.034.604, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($258.131.328), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO, cuya justificación es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA FICHA BP-26003177".

Que, dentro de las estrategias de fortalecimiento a los diferentes Organismos de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.292 DE 2024.
(23 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DE DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

Seguridad Públicos e instituciones de seguridad y defensa, que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Justicia, se encuentra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Orfeo 202441610100042474 solicita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-UASGBS, la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UAEMC, para la entrega de unos bienes muebles-vehículos y remiten los documentos pertinentes para la justificación y elaboración del contrato de comodato.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera viable celebrar y suscribir un Contrato de Comodato con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA Identificada con NIT: 900.477.235-6, de conformidad con la solicitud emitida por la Secretaría de Seguridad y Justicia, los requerimientos., entendiendo justificada la necesidad del mismo.

Que el bien a entregar en comodato es el siguiente:

No.	Placa	No. Chasis	Motor	No. Activo	Valor Adquisición	Depreciación	Valor Contable
1	OKZ-135	8AGEA76COSR1	L4H*2408150	16350011259 8	129.065.664	1.075.547	127.990.117
2	OKZ-136	8AGEA76COSR1	L4H*2401947	16350011437 8	129.065.664	1.075.547	127.990.117

Que, el contrato a celebrar es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles a entregar en comodato a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($255.980.234), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA, PARAGRAFO: El COMODATARIO se compromete a reconocer en sus estados financieros los activos entregados en este contrato de comodato.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera viable celebrar y suscribir un Contrato de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.292 DE 2024.
(23 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DE DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

Comodato con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA NIT. 900477235-6.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa y ordenar la celebración del Contrato de Comodato entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, cuyo objeto será: ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar será de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles a entregar en comodato a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, de acuerdo a la parametrización de Sistema de Gestión Administrativo Territorial SAP, con corte a 31 de diciembre de 2024,se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($255.980.234), incluidos impuestos y costos.

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del contrato será de cinco (05) años, prorrogables por el termino igual o menor de común acuerdo entre las partes, contados a partir del perfeccionamiento de este, siempre que concurra la misma finalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a través del presente Acto Administrativo a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrara la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo será publicado en el sistema electrónico de contratación del portal Único de Contratación (UPC) www.colombiacompra.gov.code conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.292 DE 2024.
(23 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA DE DOS BIENES MUEBLES-VEHICULOS, SUJETOS A REGISTRO y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico

Proyecto: Elvis Arturo Tello – Contratista.
Revisó: Rosa Rojas García- Contratista.